

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019 - CMPP.

Puno, 21 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el informe N° 383-2019-MPP/GPP, la Hoja de Coordinación N° 204-2019-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 519-2019/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

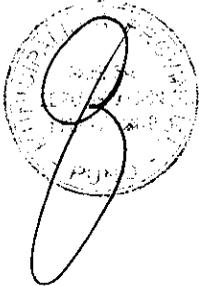
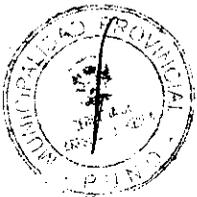
Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 197° y 199°, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

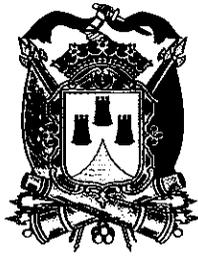
Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Capítulo V, dispone que los gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todo los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, sobre transparencia fiscal y la neutralidad política, en cuyo artículo 148°, señala que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otros conexas en cuanto al manejo de los recursos públicos, cuya norma constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Puno, para promover y facilitar la participación democrática de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, con la finalidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la construcción de la gobernabilidad; la Municipalidad Provincial de Puno viene





Concejo Provincial de Puno

promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la gestión municipal, como proceso de planificación concertado y rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad local. Asimismo, permite transparentar la gestión municipal y acceder a la información organizada de la política integral de gestión y de temas específicos del proceso del presupuesto participativo y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Estando a los considerandos expuestos; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, emite la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, que consta de II Títulos, VII Capítulos, diecisiete (17) artículos y tres Disposición Complementarias, Transitorias y Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante resolución de Alcaldía, que será responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, constituyéndose en soporte técnico del proceso de Rendición de Cuentas.



Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su oportuna difusión.

Artículo 4°.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- DEROGAR, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 6°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

**REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS –
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD, LIMITACIÓN Y PRINCIPIOS.

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Provincial de Puno llevará a cabo para promover el acceso de la información de avances de la gestión en ejecución de proyectos, actividades y metas logradas hacia los ciudadanos de la Provincia de Puno.

Artículo 2°. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local. La municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal. Ello tiene como objetivo, que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3°. Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- 3.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 6.- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- 5.- Ley que modifica diversos artículos de la Ley 26300, Ley 30315
- 4.- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806

Artículo 4°. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas.

Artículo 5°. Los Principios que orientan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se rigen por los siguientes principios.

- 5.1. Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

De los Participantes

Artículo 6°. La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la Provincia de Puno, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

CAPITULO II

De la Convocatoria

Artículo 7°. La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe realizar con una anticipación de 30 días, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Puno prevea la difusión y organización de la misma. El gobierno municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la rendición de cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

CAPITULO III

Del Desarrollo de la Audiencia

Artículo 8°. El gobierno local realizará, como dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en cada año fiscal.

- Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Anual, el cual se realizará en mes de marzo y de manera obligatoria.
- Audiencia Pública de Rendición de Cuentas semestral y/o al tercer trimestre, el cual se realizará de manera opcional.

El lugar será determinado por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico – sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 9°. Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de identidad y registrarse en las fichas de registro, que para este efecto elaborará la Municipalidad Provincial de Puno. Estarán impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estimulantes.

CAPITULO IV

De la Mesa Directiva

Artículo 10°. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores del Concejo Municipal.
- c) Gerente Municipal y demás funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 11°.- La Mesa Directiva determinará el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un "Moderador", quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además el moderador, otorgará el uso de la palabra a los participantes que estando debidamente inscritos, harán el uso de la palabra.

CAPITULO V.

De la Secuencia de la Audiencia

Artículo 12°. La audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentara la siguiente secuencia y responsable:

ACTIVIDAD	RESPOSABLE
a) Himno Nacional del Perú.	Moderador.
b) Presentación del moderador.	Moderador.
c) Presentación y resumen general del reglamento de Audiencia.	Moderador
d) Exposición del objeto de la convocatoria.	Alcalde
e) Intervención de los participantes inscritos.	Participantes
f) Respuesta a las Interrogantes.	Alcalde y Gerencias responsables
g) Himno a Puno.	Moderador
h) Finalización de la Audiencia.	Libre.

CAPITULO VI.

De la Exposición

Artículo 13°. Una vez aperturada la Audiencia de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al Alcalde Provincial a presentar la exposición materia de la convocatoria, la cual será en forma amplia y detallada; posterior a ello según sea el caso las Gerencias podrán aclarar y detallar temas de especialidad; para dicha acción puede hacer uso de material de imagen y audio visual el titular de Pliego.

CAPITULO VII.

De las preguntas y respuestas

Artículo 14°. Culminada la exposición del Titular de Pliego según el Artículo 12°, de forma inmediata se formulan las preguntas, y que éstas pueden ser respondidas por el mismo Titular

del Pliego o en su defecto por especialidad la gerencia respectiva. El moderador invitará a que las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas u observaciones de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde o gerente competente.

En caso se tenga, observaciones o comentarios en forma verbal por los asistentes de acuerdo a la exposición realizada, éstas deberán estar inscritas en el rol de oradores, para lo cual tendrán un tiempo máximo de tres (3) minutos sin lugar a réplicas, pudiendo excepcionalmente y como máximo ser ampliado a un (01) minuto más.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.



Artículo 15°. Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores Municipales, por el Gerente Municipal, por los Gerentes o Sub Gerentes, según su competencia.

Artículo 16°. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar, objetos contundentes ni punzo cortantes, carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.



Artículo 17°. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador o de la mesa directiva, de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde Provincial dará por cumplida y concluida del evento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.



PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

SEGUNDA. La fecha específica para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será detallada mediante Decreto de Alcaldía.

TERCERA. El presente reglamento regirá en sus etapas de ejecución para la sub etapa de proceso de rendición de cuentas del proceso presupuesto participativo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Maxcial Mamani Quipta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE